

de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones.

3) El pronunciamiento sobre el cumplimiento de las metodologías específicas sectoriales y las normas técnicas que le sean aplicables; en base a la opinión de las áreas técnicas o de la Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad responsable del proyecto, según corresponda.

4) El pronunciamiento, en caso la tipología de inversión no cuente con metodologías específicas sectoriales aprobadas, sobre el cumplimiento de la metodología general en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en base a la opinión de las áreas técnicas o de la Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad responsable del proyecto, según corresponda.

5) El pronunciamiento sobre la verificación de la calificación de alta complejidad del proyecto de inversión y de las razones que sustentan la declaración de viabilidad de este, en base a la información registrada por la Unidad Formuladora.

Artículo 8.- De la suscripción de adendas

Las adendas que se suscriban a los convenios de administración de recursos que se encuentren vigentes y que modifiquen los aspectos señalados en el numeral 4.7 del artículo 4 de la Ley N° 30356, deben contar, de forma previa a su suscripción, con la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual tienen que cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en lo que corresponda.

2330836-1

Aprueban el Listado de las Inversiones Estratégicas del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024-2030

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 303-2024-EF/41

Lima, 30 de setiembre del 2024

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, formando parte integrante de dicho Sistema, entre otros, los órganos del gobierno nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, con Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN al 2050, actualizado mediante Decreto Supremo N° 103-2023-PCM;

Que, con Resolución Ministerial N° 425-2023-EF/41, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual del

Sector Economía y Finanzas 2024-2030, el mismo que se encuentra articulado al PEDN al 2050;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0057-2024/CEPLAN/PCD, se aprobaron los “Lineamientos para la identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM”, los cuales tienen por objeto orientar a los órganos del gobierno nacional que participaron en el proceso de formulación del PESEM al 2030 a identificar aquellas inversiones estratégicas que contribuyan al logro de sus objetivos y acciones estratégicas sectoriales;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0058-2024/CEPLAN/PCD, se establece el plazo de 60 días para que los Sectores identifiquen y aprueben el Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales – PESEM, de acuerdo con los lineamientos aprobados mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00057-2024/CEPLAN/PCD;

Que, con Oficio Múltiple N° 000013-2024-CEPLAN-PCD, el Centro de Planeamiento Estratégico - CEPLAN comunica la aclaración de la fecha límite para la aprobación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales -PESEM (2024-2030);

Que, los “Lineamientos para la identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM” indican que, “Al finalizar la identificación de las Inversiones Estratégicas, el ministerio mediante oficio de la Secretaría General envía un Informe técnico con las Inversiones Estratégicas, solicitando opinión metodológica al CEPLAN, y emite un informe con la opinión favorable correspondiente. Una vez conseguida la opinión favorable, el ministerio continuará con los procedimientos administrativos correspondientes, hasta la aprobación mediante resolución ministerial, adicionalmente, procederá a su publicación en el Portal de Transparencia Estándar del ministerio;

Que, mediante Oficio N° 2318-2024-EF/13.01, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0207-2024-EF/41.02, de fecha 19 de setiembre de 2024, que sustenta y anexa el Listado de las Inversiones Estratégicas del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024-2030, para la opinión metodológica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, mediante Oficio N° 000449-2024-CEPLAN-PCD, el CEPLAN remite el Informe Técnico N° 000015-2024-CEPLAN-DNCPPESEM, el mismo que concluye que, se verifica que la propuesta del Listado resumen de Inversiones Estratégicas Sectoriales “Listado de las Inversiones Estratégicas del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024-2030”, presentado por el Sector Economía y Finanzas, cumple con lo establecido en los lineamientos aprobados mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00057-2024/CEPLAN/PCD, así como los elementos de la estructura del informe técnico; por lo que se brinda opinión técnica favorable; y recomienda proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación del “Listado resumen de inversiones estratégicas Sectoriales” de acuerdo a los lineamientos aprobados mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00057-2024/CEPLAN/PCDE;

Que, el inciso b) del artículo 51 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41; señala entre las funciones de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la de formular, hacer seguimiento y actualizar el Plan Estratégico Sectorial Multianual y el Plan Estratégico Institucional del MEF, en coordinación con los órganos de línea correspondiente;

Que, con Informe N° 0212-2024-EF/41.02 y Memorando N° 0420-2024-EF/41.02, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Listado de las Inversiones Estratégicas del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024-2030, para su aprobación mediante resolución ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41; y, en los "Lineamientos para la identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales – PESEM", aprobados mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0057-2024/CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Listado de las Inversiones Estratégicas del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024-2030, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), así como en el Portal de Transparencia Estándar (PTE), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2330558-1

EDUCACIÓN

Convocan a Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2024

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 107-2024-MINEDU

Lima, 1 de octubre de 2024

VISTOS, el Expediente N° DIED2024-INT-0684381, el Informe N° 02227-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Oficio N° 02822-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N° 01853-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01257-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 106-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", cuyo objetivo es establecer los requisitos, criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en la Carrera Pública Magisterial,

comprendidos en el marco de la Ley N° 29944 y su Reglamento;

Que, el numeral 5.3.1.1 de la citada Norma Técnica establece que mediante Resolución Viceministerial y con una periodicidad anual, se aprueba la convocatoria al referido concurso público conjuntamente con su cronograma;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 02740-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 02227-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, complementado con el Oficio N° 02822-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD de la referida Dirección General, a través de los cuales se propone y sustenta la necesidad de emitir la Resolución Viceministerial que dispone: (i) convocar al Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2024; y, (ii) aprobar el cronograma del referido concurso;

Que, mediante el Informe N° 01853-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del sector Educación; y desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010. M. de Educación, ni al Tesoro Público para el Año Fiscal 2024;

Que, con el Informe N° 01257-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar al Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2024, el mismo que se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 106-2024-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar el "Cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2024", el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Viceministra de Gestión Pedagógica

2330722-1